

pesetas con treinta y nueve céntimos (60.974.734,39 pesetas), con una baja que supone el 25,171 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de julio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—4.943-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de red secundaria de acequias en el sector IV (continuación) de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)».

Como resultado de la subasta pública anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 1967, para las obras de «Construcción de red secundaria de acequias en el sector IV (continuación) de la zona regable de Gabriel y Galán (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a trece millones setecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y una pesetas con veintiséis céntimos (13.785.181,26 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Teodoro Fernández Fernández en la cantidad de diez millones ochocientos mil pesetas (10.800.000 pesetas), con una baja que supone el 21,655 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de julio de 1967.—El Director general, A. M. Borque.—4.945-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,870	60,050
1 Dólar canadiense	55,622	55,789
1 Franco francés nuevo	12,213	12,249
1 Libra esterlina	166,761	167,262
1 Franco suizo	13,823	13,864
100 Francos belgas	120,635	120,998
1 Marco alemán	14,952	14,997
100 Liras italianas	9,599	9,627
1 Florín holandés	16,631	16,681
1 Corona sueca	11,625	11,659
1 Corona danesa	8,622	8,647
1 Corona noruega	8,372	8,397
1 Marco finlandés	18,598	18,653
100 Chelines austriacos	232,027	232,725
100 Escudos portugueses	207,906	208,531

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de julio de 1967 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes Italiana «Società Internazionale Turismo» a don Francisco Martín Charles.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia italiana «Società Internazionale Turismo» (S. I. T.), con domicilio en Florencia (Italia), Via Orti Oricellari 30, en solicitud de autorización y correspondiente concesión del título de Delegado personal de la misma en España, con ámbito de

actuación para todo el territorio nacional, a favor de don Francisco Martín Charles.

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 4 de marzo de 1967 se acompañó la documentación que señala el artículo 46 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio profesional de las Agencias de Viajes;

Resultando que fué tramitado el oportuno expediente de concesión del título de Delegado personal en España para todo el territorio nacional de Agencia de Viajes extranjera por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección tercera del capítulo cuarto del citado Reglamento;

Considerando que en la persona nombrada como Delegado personal de la Agencia italiana solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título de Delegado personal en España de Agencia de Viajes extranjera.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes Italiana «Società Internazionale Turismo» (S. I. T.), a don Francisco Martín Charles, con el número veinte de orden, con ámbito de actuación para todo el territorio nacional, y con oficina abierta al público en Madrid, paseo de la Habana, 98 pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962 y Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 1 de julio de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Fernando Rodríguez Pandiella y otro, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 4 de diciembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 108, sita en el polígono «Eras de Renueva», de León, se ha dictado con fecha 1 de junio de 1967 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad del recurso propuesto por la representación de la Administración, debemos estimar los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Fernando Rodríguez Pandiella y por «Seguros Cristal Rodríguez, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de treinta de septiembre y cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, así como la modificativa de ésta, de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, por no ser conformes a derecho, decretando y acordando, como consecuencia, la nulidad de los expedientes de delimitación y de expropiación del polígono «Eras de Renueva», de León, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1967.—P. D., Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.